



Regidores

Zapotlán el Grande

28

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, C. EDUARDO GONZALEZ, C. EUGENIA MARGARITA VISCAINO GUTIERREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO y C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal y calles, Alumbrado Público y Cementerios del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO;** poniendo a su consideración la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.





Regidores

Zapotlán el Grande

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III.- Con el objetivo de aumentar la calidad en el servicio que presta el Municipio en el alumbrado público y al mismo tiempo disminuir los accidentes y delitos propiciados por la deficiente iluminación o falta de la misma; contribuyendo además en la disminución de la contaminación atmosférica que las TermoElectricas Generadoras de Energía emiten, como los Clorofluorocarbonados (CFC's) que destruyen la capa de ozono e incrementan el calentamiento global. Adicionalmente se lograría reducir los altos costos del suministro de dicho servicio.

IV.- Mediante oficio 157/2016 el Encargado de la Hacienda Municipal manifiesta que que durante el año 2015 el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco realizó el pago de la facturación eléctrica por la cantidad de \$14,511,839.15 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) por concepto de alumbrado público, para la comisión federal de electricidad, lo que significa un promedio mensual de consumo de energía eléctrica de \$1,209,319.93 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.); considera que para bajar los costos de energía eléctrica, es necesario cambiar las luminarias por nuevas tecnologías (lámparas LED) que por su alta eficiencia nos permitirán tener un ahorro aproximado del 60% en el pago de la energía eléctrica; y considerando la situación económica actual recomienda que se adquieran **bajo un esquema de arrendamiento financiero**.

Con este esquema, el Municipio no desembolsaría un centavo más del que actualmente está pagando por el servicio de alumbrado público ya que con el ahorro estaría cubriendo el costo de las luminarias y su financiamiento. *

↓
Renta

Al término del arrendamiento pasan las luminarias a ser propiedad del municipio.





Regidores Zapotlán el Grande

Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- El servicio de alumbrado público es un servicio público municipal contemplado en la fracción II del artículo 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que tiene que proveerse de forma permanente y con calidad, considerándose prioritario disponer los correspondientes puntos de luz de acuerdo al número de habitantes de cada colonia, así como al grado de dispersión de las mismas y mantenerlas en funcionamiento para garantizar la seguridad pública para los gobernados, la tecnología existente en el tipo de luminarias en operación, limita el ahorro de energía en beneficio social.

2.- Para poder modernizar el alumbrado público de nuestro Municipio, es necesario conforme al censo realizado por la dependencia de Alumbrado Público Municipal, la sustitución de un total aproximado de 8,907 piezas de luminarias existentes que a continuación se detallan:

LUMINARIAS EXISTENTES

CANTIDAD	CARACTERISTICAS
45	Farol AM, tipo Aditivo metálico de 250 Watts
16	Farol AM, tipo Aditivo metálico de 175 Watts
459	Farol Ahorrador, tipo ahorrador de 23 Watts
55	Reflector AM, tipo aditivo metálico de 400 Watts
8	Reflector AM, tipo aditivo metálico de 250 Watts
1,500	OV10 PIA, tipo PIA, de 100 Watts
2,714	OV10 VSAP, tipo Vapor de Sodio Alta Presion de 100 Watts
317	OV15 VSAP, tipo Vapor de Sodio Alta Presion de 100 Watts
3,292	OV15 VSAP, tipo Vapor de Sodio AP de 100 Watts
501	OV15 VSAP, tipo Vapor de Sodio AP de 150 Watts
TOTAL DE LUMINARIAS A SUSTITUIR 8,907	





Regidores Zapotlán el Grande

Estas se pretenden sustituir por luminarias de bajo consumo, conforme a la siguiente tabla propuesta:

LUMINARIAS A ADQUIRIR

CANTIDAD	CARACTERISTICAS
45	Farol LED para exterior tipo retro con diseño novedoso de solo 50w gabinete en aluminio con pintura electrostática y tecnología MODULE LED, contiene un solo LED COB marca CREE de alta eficiencia luminica con un patrón de iluminación de 360° y una cubierta protectora antibandalica de PMM. Con fuente de alimentación marca AC LED con un alto factor de potencia otorgando así un 90% mayor eficiencia. Equivalente a lámparas de aditivos metálicos de 250W.
16	Farol LED para exterior tipo retro con diseño novedoso de solo 40w gabinete en aluminio con pintura electrostática y tecnología MODULE LED, contiene un solo LED COB marca CREE de alta eficiencia luminica con un patrón de iluminación de 360° y una cubierta protectora antibandalica de PMM. Con fuente de alimentación marca AC LED con un alto factor de potencia otorgando así un 90% mayor eficiencia. Equivalente a lámparas de aditivos metálicos de 200W.
459	Farol LED para exterior tipo retro con diseño novedoso de solo 15w gabinete en aluminio con pintura electrostática y tecnología MODULE LED, contiene un solo LED COB marca CREE de alta eficiencia luminica con un patrón de iluminación de 360° y una cubierta protectora antibandalica de PMM. Con fuente de alimentación marca AC LED con un alto factor de potencia otorgando así un 90% mayor eficiencia. Equivalente a lámparas de aditivos metálicos de 50W.
55	Luminario para alumbrado de exteriores tipo reflector modelo TG-012-1 de 200 w con flujo luminoso de 16000 lm de 127 - 277 v
8	Luminario para alumbrado de exteriores tipo reflector modelo FLAT TUNNEL de 100 w con flujo luminoso de 7000 lm de 127 - 277 v
1,500	Luminario para alumbrado público modelo URBAN Plus de 50w Marca Sola Basic con flujo luminoso de 3500lm de 127 - 277 v incluye fotocelda
3,031	Luminario para alumbrado público modelo City Plus de 70 w Marca Sola Basic con flujo luminoso de 3500lm de 127 - 277 v incluye fotocelda
3,292	Luminario para alumbrado público modelo City Plus de 70w Marca Sola Basic con flujo luminoso de 4550lm de 127 - 277 v incluye fotocelda
501	Luminario para alumbrado público modelo City Plus de 70 w Marca Sola Basic con flujo luminoso de 3500lm de 127 - 277 v incluye fotocelda
TOTAL DE LUMINARIAS A ADQUIRIR 8,907	

Con un costo aproximado de \$55'219,950.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).





Regidores Zapotlán el Grande

Ahorro
10 años 1,200,000"

55,000,000 + Costo financiero

De modernizarse y cambiarse las luminarias en el Municipio, se ahorraría hasta el 58.93% en el costo de energía eléctrica que por este concepto se le paga a la Comisión Federal de Electricidad; traducido en pesos esto es un ahorro anual de aproximado de \$8'552,467.52 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) según la tarifa actual de CFC y el censo.

3.- Los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, **deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados**; y las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, la contratación de obra que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en audiencia pública con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias particulares.

4.- Al análisis de nuestro Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, encontramos que contempla en su artículo 32 ..."la potencia de 90 w (48 diodos emisores de luz) o de 110w (64 diodos emisores de luz) para calles secundarias y principales respectivamente", tecnología que ya no es viable, pues es inferior a la renovación de luminarias que se propone, pues las lámparas propuestas urban y city de 50 y 70 w respectivamente, no satisfacen el requerimiento, indican como dato relevante 5 años de garantía (50,000 horas de vida) y en lo que tenemos considerado son 10 años (100,000 horas de vida), por lo que se tendrá que contemplar una modificación al Reglamento para la modernización del Alumbrado Público.

Al corresponder a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones y especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de considerarse que al disponer de un sistema de alumbrado público eficiente, uno de los beneficios será el gran ahorro de energía (kwh), que se podrá





Regidores Zapotlán el Grande

conseguir es contribuir con la racionalidad del gasto y el principio de integridad ecológica, adicionalmente se obtendrían importantes resultados en el aspecto ambiental y social, entre otros, se pretende que la administración municipal lleve a cabo un proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público como medida de ahorro financiero y energético, que permita la modernización del alumbrado público del municipio, con el fabricante que ofrezca mediante licitación pública, las mejores condiciones en relación a precio calidad de las luminarias que incluya la instalación y puesta en operación de las mismas, con el objetivo de tener la garantía completa con un solo proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal conjuntamente con la de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, en sesión de comisión celebrada el día 22 de Junio de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría calificada de los asistentes con 6 votos a favor y una abstención de la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la sustitución de las luminarias en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al proyecto y las tablas propuestas en el punto 2 de los considerandos; facultándose al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, **para que suscriban contrato bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero, con la empresa que en base a la Convocatoria que para el proceso de Licitación, resulte ganadora del fallo de la misma;** por haber ofrecido las mejores condiciones en cuanto a Calidad, Precio, Garantía y Servicio (Instalación, Sustitución, y puesta en operación de las luminarias), conforme a lo normado en el Reglamento de





Regidores

Zapotlán el Grande

Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Una vez sustituidas las luminarias en comento, se tome en cuenta los programas de Apoyo de financiamiento contemplados como Eficiencia Energética en Alumbrado Público por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS), Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica (FIDE) entre otros y se busquen los apoyos económicos o de subsidio a los que el municipio pueda acceder.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ; en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, para suscriban con la empresa ganadora del fallo de licitación, suscriban los instrumentos legales necesarios a efecto de concretar la modalidad del Arrendamiento Financiero; así como solicitar en su caso inscripciones en los de Deuda Pública Registro Estatal de Deuda Pública, y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- En base a lo expuesto en el considerando 4 del presente dictamen, tórnese a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y Reglamentos y Gobernación el presente acuerdo, para que procedan a analizar y dictaminar modificación al Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan.





Regidores Zapotlán el Grande

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 21 DE 2016

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
Presidente de la Comisión

C. JOSÉ DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Vocal

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
Vocal

C. EDUARDO GONZALEZ
Vocal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Vocal

La Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ
Presidente de la Comisión

C. GENARO SOLANO VILLALVAZO
Vocal

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
Vocal

LEMR/ascch
C.c.p.- Archivo

